



## DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

**ORDEN de 6 de septiembre de 2011, del Consejero de Economía y Empleo, sobre delegación de competencias en materia de autorización de gastos, disposiciones de crédito, reconocimiento de obligaciones, propuestas de ordenación de pagos y contratación.**

El texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, establece en el apartado 2 del artículo 51 que corresponde a los órganos superiores de la Comunidad Autónoma o a los titulares de los Departamentos autorizar los gastos propios de los Servicios a su cargo, así como efectuar la disposición de los créditos y el reconocimiento de la obligación y proponer al Consejero competente en materia de Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes. El apartado 4 de dicho artículo prevé que dichas facultades puedan ser objeto de delegación.

A su vez el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, preceptúa en su artículo 34.3 las competencias de los Consejeros susceptibles de delegación.

En virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional segunda de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, los Consejeros del Gobierno de Aragón tienen, en todo caso, la consideración de órganos de contratación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 17.1.b) del citado texto normativo establece que los Secretarios Generales Técnicos ejercerán las competencias que el Consejero les delegue y entre otras funciones enunciadas les corresponderá la gestión del presupuesto del Departamento. Por otra parte, el artículo 18.1.b) de la mencionada norma determina que los Directores Generales de los Departamentos tendrán la facultad de gestionar los recursos humanos, financieros y materiales a su cargo.

De conformidad con el artículo 2.3 del Decreto 156/2011, de 25 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Departamento de Economía y Empleo se estructura en los siguientes órganos directivos: Secretaría General Técnica, Dirección General de Economía, Dirección General de Trabajo, Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, Dirección General de Energía y Minas, Dirección General de Comercio y Artesanía, y Dirección General de Turismo.

En aras de una mayor agilidad y eficacia administrativa en la gestión de los expedientes de contratación y de realización de gastos conviene diseñar un sistema de delegación de competencias aplicable en el Departamento de Economía y Empleo.

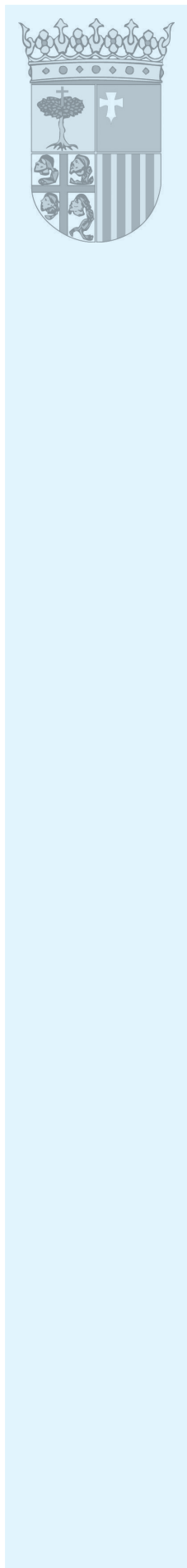
Por todo lo expuesto, dispongo:

*Primero.*—Se delega en la Secretaría General Técnica respecto del programa económico del presupuesto de Economía y Empleo adscrito a los Servicios Generales del Departamento, las competencias de autorizar gastos, disponer créditos, reconocer obligaciones y proponer las correspondientes órdenes de pago, así como las competencias en materia de contratación, en relación con los créditos del Capítulo II de los programas económicos que tiene adscritos, hasta una cuantía de 150.000 euros (ciento cincuenta mil euros), así como del resto de programas económicos del presupuesto de Economía y Empleo en relación con las aplicaciones presupuestarias 226002 (Gastos de divulgación y promoción) y 226001 (Atenciones protocolarias y representativas).

*Segundo.*—Se delega en los Directores Generales respecto de los programas económicos del Presupuesto del Departamento de Economía y Empleo que tienen adscritos, las competencias de autorizar gastos, disponer créditos, reconocer obligaciones, proponer las correspondientes órdenes de pago, así como las competencias en materia de contratación, en relación con los créditos del capítulo II, hasta una cuantía de 150.000 euros (ciento cincuenta mil euros), excepto los gastos imputables a las aplicaciones presupuestarias 226002 (Gastos de divulgación y promoción) y 226001 (Atenciones protocolarias y representativas).

*Tercero.*—Las delegaciones enunciadas en los apartados anteriores llevan implícitas la firma o suscripción de todos los documentos y actos administrativos que se generen durante la tramitación de los expedientes de gastos y que sirvan de soporte o justificación de las operaciones contables de las subsiguientes autorizaciones de gastos, disposiciones de crédito, reconocimiento de obligaciones y propuestas de ordenación de pagos.

*Cuarto.*—Todas las competencias que se delegan en la presente Orden podrán ser, en cualquier momento, objeto de avocación por el órgano delegante, de acuerdo con lo dispues-



to en el artículo 37 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

*Quinto.*—El ejercicio de las competencias delegadas de la presente Orden se ajustará a lo dispuesto en los artículos 34 y 35 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

*Sexto.*—Esta Orden comenzará a producir sus efectos desde el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 6 de septiembre de 2011.

**El Consejero de Economía y Empleo,  
FRANCISCO BONO RÍOS**